SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó pronunciamiento y sustitución de poder de la parte llamada en garantía. Sírvase proveer.

LUIS CARLOS ALI HINOJOSA ARAUJO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, dieciséis (16), de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL
Demandante: NEREIDA OROZCO CANTILLO y OTROS.
Demandado: CLINICA MEDICOS LTDA y OTROS.
Llamado en garantía: LIBERTY SEGUROS S.A.
Rad. 200013103002 2017 00063 00.
Providencia: Auto Reconoce Personería Jurídica.

Se recibe a través del correo electrónico institucional, por parte de la entidad llamada en garantía dentro del proceso de la referencia, memorial informando que se sustituye el poder para actuar en la litis al Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

D I S P O N E

PRIMERO – Reconózcase personería jurídica al Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, identificado con número de cédula 72.205.760, y con tarjeta profesional 100.155 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte llamada en garantía; LIBERTY SEGUROS S.A.

SEGUNDO – Por Secretaría, envíese el link del Expediente Digital del presente proceso al demandado, y a su apoderado, con dirección a los correos electrónicos debidamente aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

German Daza Ariza

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688589fa5d65b5ca390839ada36862b4eb7ba9794ac2fc3613d26a108b63769d**

Documento generado en 16/11/2023 03:21:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica